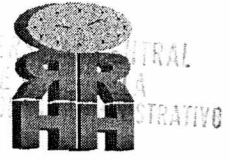




Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



2012 JUN -4 A 8: 41

Oficio N° 35-DRL/DCC-530 - 12.

RECIBIDO
Sacubelis

Caracas, 4 de Junio de 2012.

Ciudadana
 Econ. Gladys Fernández
 Directora de Administración y Finanzas
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-



FAVOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA

Atn. T.S.U. ARELIS CABRICES
 División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de **Bono Vacacional 2012** para el personal **Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio y Obrero**, a razón de 90 días, con tabla vigente al 01-05-2011.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2012
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: deberá realizarse el pago del Bono Vacacional al cual debe cancelarse el beneficio cualquiera sea su condición (Ordinario, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

[Handwritten signature]
 07/06/12

Elizabeth Díaz
 C.I.: 4.860.359
 08 JUN 2012

[Handwritten signature]
 06/06/2012

[Handwritten signature]
 08/06/12

001272

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

[Handwritten signature]



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



3.- Este beneficio solo es extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H y personal Profesional.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Antigüedad para los Titulares, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo a lo previsto en la Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2011.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima de Antigüedad, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: Cláusulas 12, 17, 26, 28, 29 y 34; Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusula 73; I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas 1: Definiciones (1.11) y 80; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2011, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono de Fin de Año 2011, **siempre que corresponda.**

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

En aplicación de las instrucciones OPSU, en concordancia con las Cláusulas Nos. 57 y 60 del Convenio UCV- APUCV, se establece que:



1.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2012 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2011 y aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.2.- Al personal con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2011, deberá cancelarse en función a los meses trabajados, teniendo en cuenta que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días. La fórmula a aplicar será la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$



b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**. La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2012 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$



b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alcúota Bono de Fin de Año 2011 y aporte Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.2.- Al trabajador con menos de un (1) año en la Institución, y que haya cobrado Bono de Fin de Año 2011, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado, con base a la siguiente fórmula:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.3.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional a razón de **NOVENTA (90) DÍAS**:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$



c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x 90 días

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los seis (6) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación; Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso No Remunerado, Comisión de Servicio Externa (en otras Instituciones del Estado, salvo que el Comisionado demuestre por escrito que va a hacer uso de las vacaciones en el mes de Agosto del año en curso).

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación; Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el “disfrute efectivo” de las vacaciones.



**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2012
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

1.- Oportunidad del pago:

1.1) Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal – léase: personal Docente y de Investigación, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante – de la Institución.

1.2) Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2011-2012.

2.- Personal al que le corresponde el pago:

2.1) Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado cancelado por nómina central.

3.- Base Salarial:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas), de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso) y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2011.

3.2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; prima por hogar; prima por hijo; prima por incentivo al estudio; bono nocturno; caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2011.



3.3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; leche (según el caso); pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso); y cuota parte del Bono de Fin de Año 2011.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono de Fin de Año 2011, **siempre que corresponda.**

4.- Días a cancelar:

4.1.- Al personal (nuevo) que no haya percibido Bono de Fin de Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono Vacacional 2012 a razón de 90 días de salario integral, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono de Fin de Año 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Fin de Año 2011 y aporte por Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

4.2.- Al personal con menos de un (1) año de servicio ininterrumpido en la Institución, que haya cobrado Bono de Fin de Año 2011, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, deberá cancelársele proporcionalmente al tiempo trabajado con base a la siguiente fórmula:



a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$

$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$

$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$

$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$

$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS:**

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$

C.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Bono Nocturno Trabajados:

Deben prorratearse las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos, asuetos y bono nocturno trabajados en los últimos seis (6) meses antes de la cancelación del Bono Vacacional. Es decir, sumar lo recibido por horas extraordinarias trabajadas y los demás conceptos antes indicados en los seis (6) meses antes del pago del Bono Vacacional y dividirlo entre seis (6).



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



D.- Personal al que no le corresponde el pago:

- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Reposo Médico superior a tres (3) meses continuos, con excepción de reposos pre y post-natal; esto a objeto de garantizar que el pago se realice cuando suceda el “disfrute efectivo” de las vacaciones.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Abog. LISSETTE FLORES PADRON
Directora de Recursos Humanos



C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
División de Planificación del Personal
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV
SUTRAUCV-CARACAS
SUTRAUCV-MARACAY
SINDICATO DEL COMEDOR